



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.810.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "M" - N° 154016-0 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02906; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 21 de julio de 1995, la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético 9 de Julio de esta ciudad, se solicita al Municipio contemple la posibilidad de efectuar un convenio entre ambas partes a través del cual se contrate con la Municipalidad de Rafaela el alquiler de la planta de elaboración de concreto asfáltico y equipos propiedad de esta con el objeto de ejecutar carpeta asfáltica de 5 cm. de espesor en el loteo sito en la concesión N° 390 - fracción 9.-

Que asimismo manifiestan que el concreto asfáltico será puesto sobre camión en tal planta de elaboración y solicitan que el Municipio provea del material bitálico necesario, siendo a cargo de la mutual la provisión de los áridos requeridos.-

Que tal elaboración se efectuará hasta alcanzar el volumen necesario para cubrir una superficie de 3.900 m², habiéndose autorizado la realización mediante Ordenanza N° 2793.-

Que la pretendida contratación resulta factible, debiendo ajustarse el acuerdo que se suscriba a determinadas condiciones y modalidades.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

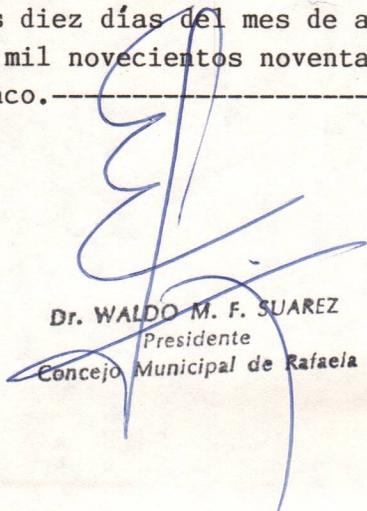
Art. 1º) Autorízase al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela a suscribir conjuntamente con el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos el convenio con la **Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club 9 de Julio**, que se incluye como Anexo I y que forma parte de esta Ordenanza.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los diez días del mes de agosto
de mil novecientos noventa y //
cinco.-----


Dra. LILIAN LANDA de BOI GIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA Nº 2.810.-

CONVENIO

- - -En la ciudad de Rafaela, a los días del mes de de 1995, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente, C.P.N. Omar Angel Perotti y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Guillermo De Philippis, con domicilio en calle Moreno Nº 8 de esta ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte y la MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB 9 DE JULIO representada por su Presidente a cargo Omar Francisco Longoni D.N.I. 12.742.283, con domicilio en calle Bolivar 671 de Rafaela, en adelante llamada LA MUTUAL, por la otra, se conviene celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Rafaela acuerda con la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club 9 de Julio y ante un pedido formulado por ésta última, en que la primera alquila a la segunda la Planta Asfáltica, los equipos indispensables para la elaboración de concreto asfáltico, por un plazo de treinta (30) días a contar de la firma del presente convenio, salvo causas de fuerza mayor y la provisión de material bitalco necesarios para la ejecución de 3.900 m² de calzada de 5 cm. de espesor, en el loteo perteneciente a la Mutual, ubicado en la concesión 390 - fracción 9.-

SEGUNDA: Mediante el presente las partes acuerdan a) Que la Mutual reciba en alquiler de la Municipalidad la Planta Asfáltica propiedad de esta última, para la elaboración de 468 Toneladas de concreto asfáltico en su planta ubicada en la ruta nacional Nº 34, empleando para ello personal municipal, material que será puesto sobre camión a disposición de la Mutual en la mencionada planta; b) la provisión por parte de la Municipalidad de las toneladas de bitalco necesarias para la elaboración de las toneladas del concreto asfáltico solicitadas.-

TERCERA: La Mutual se compromete a abonar a la Municipalidad, como contraprestación por el alquiler de la planta y maquinarias, y provisión del material enunciado en el presente acuerdo, la suma de \$ 16.590,00, suma que deberá ser hecha efectiva a la Municipalidad en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de emisión de la liquidación correspondiente. Para el caso de atraso por parte de la Mutual en los pagos en las fechas estipuladas, dicho incumplimiento devengará un interés moratorio conforme el establecido en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente, desde el incumplimiento y hasta su efectivo pago. Se deja expresa constancia que el precio es acordado exclusivamente por el uso de la planta de elaboración, y la provisión de bitalco, por el plazo y cantidades antes estipulados, que serán proporcionalmente incrementados por cualquier extensión

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

de los mismos, siempre que la Municipalidad esté de acuerdo en prolongar tales plazos y cantidades.-

CUARTA: Además de la suma antes indicada, será a cargo de la Mutual el pago de las erogaciones derivadas de los gastos de mano de obra del personal Municipal que se afecte a la elaboración del concreto asfáltico en la planta de la Municipalidad y para la operación, de los equipos antes descriptos, por todo el período que tal actividad se preste y conforme los salarios correspondientes a la categoría de revista de los agentes como dependientes Municipales inclusive de las horas extras en caso de corresponder. Asimismo será a cargo de la Mutual el pago de todos los adicionales a cuya percepción pueden tener derecho los agentes y los aportes jubilatorios, obra social y cualquier otro que pudiera tener que abonarse.-

QUINTA: La Mutual se obliga a la contratación de seguro de responsabilidad civil que brinde cobertura contra todo riesgo por los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros con los equipos que se dan en alquiler mientras perdure su uso.-

SEXTA: La Mutual se obliga asimismo a la contratación de seguro que brinde cobertura por accidentes de trabajo y responsabilidad civil frente a los infortunios laborales que pudieran sufrir los agentes que actúen en la elaboración del concreto asfáltico o en la operación de equipos que se dan en alquiler mientras perdure su uso.-

SEPTIMA: Estará a cargo de la Mutual la compra y entrega de los materiales componentes que se utilizarán en la elaboración del concreto asfáltico, con excepción del bitalco, y en consecuencia, ésta nada podrá reclamar a la Municipalidad por el resultado y calidad técnica del concreto aplicado; derivada de la calidad de los materiales entregados. La Mutual deberá entregar dichos materiales en el lugar y tiempo que la Municipalidad le indique siendo atribuible a la exclusiva responsabilidad de la Mutual los perjuicios que pudieran ocasionar las demoras en el cumplimiento de las entregas.-

OCTAVA: La Municipalidad no elaborará el concreto asfáltico, quedando expresamente prohibido a la Mutual iniciar cualquier trabajo si previamente no acredita, mediante la presentación de las correspondientes pólizas, la contratación y vigencia de los seguros exigidos en las cláusulas quinta y sexta del presente acuerdo.-

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados ut supra y convienen expresamente que para cualquier cuestión judicial derivada del presente serán competentes los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.-

- - -No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ya denunciados.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela